

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 191 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 22 MAR. 2010

### VISTOS:

La Carta N° C.G 064-02-10 de fecha 08 de marzo de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° C.G. 0103-03-10 de fecha 10 de Marzo de 2010, emitida por el Contratista; la Carta N° 017-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 12 de marzo de 2010, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 60-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe No. 35-2010-GRC/GRI-OC de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído S/N de fecha 17 de Marzo de 2010, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 04-2010-GRC/GRI-CCGS de fecha 18 de marzo de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 66-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 22 de marzo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 37-2010-GRC/GRI-OC de fecha 22 de Marzo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 42-2010-GRC/GRI de fecha 22 de marzo de 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de agosto de 2009, la Entidad a través de su Gerente General Regional suscribió con la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** el Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**" por la suma total de S/3,958,905.84 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, adjudicado mediante el proceso exoneratorio N° EXO-0010-2009-REGION CALLAO;

### Recepción Parcial de Obra:

Que, mediante Carta N° 0010-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 25 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad el mismo 25 de febrero de 2010, el Supervisor de Obra informa que la Zona de Ampliación Nueva 2do y 3er piso se encuentra concluida tanto en las Obras Civiles, así como en el Equipamiento Médico y Mobiliario respectivo, razón por la cual recomienda la Recepción Parcial de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**", en atención que el Hospital requiere utilizar ambos pisos para atención del público usuario;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 167-2010-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de marzo de 2010, se autorizó la Recepción Parcial de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**", por Pisos;



Que, mediante Acta de Constatación Física de fecha 12 de marzo de 2010, la Comisión de Recepción de Obra, designada mediante Memorandum N° 044-2010-GRC/GRI-OC, identificó diversas observaciones en el proceso de recepción parcial del segundo y tercer piso de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**, otorgando un plazo de 18 días calendarios para la correspondiente subsanación, cuyo cómputo según el mandato legal corre a partir del quinto día de haberse suscrito la respectiva Acta;

Que, mediante Asiento N° 198 consignado en el Cuaderno de Obra el 19 de marzo de 2010, el Contratista manifestó que había subsanado las observaciones identificadas mediante el Acta de Constatación Física de fecha 12 de marzo de 2010 y solicitó una nueva recepción del segundo y tercer piso de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION"**;

Que, mediante Asiento N° 199 consignado en el Cuaderno de Obra el 19 de marzo de 2010, el Supervisor manifestó haber verificado que el Contratista concluyó con la subsanación de las observaciones identificadas;

Que, conforme lo señala el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el caso de existir observaciones al interior del proceso de recepción de obra, éstas serán consignadas en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibirá la obra. A partir del día siguiente, el contratista dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Y cuando las observaciones sean subsanadas, el contratista solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obras, lo cual será verificado por el supervisor e informado a la Entidad en el plazo de tres (03) días siguientes de la anotación para que el comité de recepción, junto con el contratista, se constituyan en la obra dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del supervisor, siendo que la comprobación que se realizará se sujetará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta o Pliego y de haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribirá el Acta de Recepción de Obra;

#### **Ampliación de Plazo N° 01:**

Que, mediante Carta N° 008-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 24 de febrero de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra solicitó a la Entidad gestionar la desocupación de los siguientes ambientes correspondientes al tercer piso de la Zona de Remodelación: a) Ambientes comprendidos entre los ejes 14 al 18/ H-I ocupado por Sala de Recuperación, b) Ambientes comprendidos entre los ejes 14-16/B-C ocupados como Sala de Espera y Almacén aledaños a la cabina telefónica y ascensor, c) Ambientes comprendidos entre los ejes 16-20/ A-B ocupados por oficinas y salas de cuidados intensivos UCINnn ;

Que, mediante Oficio N° 60-2010-GRC/GRI de fecha 26 de febrero de 2010, la Entidad a través de su Gerente Regional de Infraestructura solicitó al Director General del Hospital Daniel Alcides Carrión gestionar la desocupación de los ambientes del tercer piso en los cuales se tenía que efectuar los trabajos de remodelación, como parte integrante del contrato principal, precisando que dichos trabajos tendrían una duración mínima de diez (10) días calendarios a partir de la libre disponibilidad de los referidos ambientes;

Que, mediante Oficio N° 1020-DG-HNDAC-2010 del 01 de marzo de 2001 y recibido por la Entidad el 02 de marzo de 2010, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión manifestó que estaban a la espera de la entrega de los ambientes



terminados de la obra, para ser ocupados por el personal que actualmente se encontraba en la zona a remodelar y que el Contratista pudiera disponer de los ambientes solicitados;

Que, mediante Carta N° C.G. 064-02-10 de fecha 08 de marzo de 2010 y recibida por el Supervisor de Obra el 10 de marzo de 2010, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 162, 184, 185, 189 y 194 del Cuaderno de Obra, consignados entre el 30 de enero de 2010 y el 08 de marzo de 2010, el Contratista solicitó Ampliación de Plazo Parcial No. 01 por treinta (30) días calendario al Contrato No. 025-2009-Gobierno Regional del Callao (quince (15) días calendario para el proceso de recepción parcial de obra y quince (15) días calendario para la ejecución de los trabajos de remodelación), con renuncia expresa al pago de mayores gastos generales, sustentando su pedido en la imposibilidad de ejecutar los trabajos en la zona del tercer nivel del hall de ascensores entre los ejes 14" – 16" y unidad de cuidados intensivos intermedios, entre los ejes 16 y 20, según lo indicado en el plano A3 Plano de Remodelación, porque el personal del Hospital no había desocupado hasta esa fecha los ambientes a remodelar, y si bien los trabajos de remodelación no habían sido considerados dentro de la ruta crítica de la obra, siendo que los mismos eran los únicos trabajos contractuales que faltaban ejecutar, se habían convertido en críticos tomando en consideración que el plazo de ejecución de obra contractual vencía el 15 de marzo de 2010;

Que, mediante Carta N° C.G. 0103-03-10 de fecha 10 de marzo de 2010, el Contratista presentó ante el Supervisor de Obra, con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 017-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 12 de marzo de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor de Obra presentó el Informe de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** mediante Carta N° C.G. 064-02-10 de fecha 08 de marzo de 2010. En el referido Informe de Ampliación de Plazo, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 184, 189 y 194 del Cuaderno de Obra, el Supervisor de Obra consideró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios (diez (10) días calendario para el proceso de recepción parcial, así como los diez (10) días calendario que según la evaluación técnica del Supervisor de Obra y del Coordinador de Obra corresponden al plazo que ostenta el Contratista para la ejecución de los trabajos de remodelación), considerando que la demora en la entrega del área ocupada por el Hospital impide la terminación de la obra en el plazo previsto y afecta la ejecución de partidas faltantes para la terminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 60-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 16 de marzo de 2010, sobre el sustento del contenido de los Asientos N° 162 y 184 del Cuaderno de Obra, el Coordinador de Obra concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por veinte (20) días calendarios (diez (10) días calendario para el proceso de recepción parcial del segundo y tercer piso de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO**", así como los diez (10) días calendario para la ejecución de los trabajos de remodelación), como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa del Contratista sobre el particular, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario;

Que, mediante Informe N° 35-2010-GRC/GRI-OC de fecha 17 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 60-2010-GRC/GRI-OC-VOM;



Que, mediante Informe N° 04-2010-GRC/GRI-CCGS de fecha 18 de marzo de 2010, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que se efectúen algunas precisiones de tipo técnico-legal;

Que, mediante Informe N° 66-2010-GRC/GRI-OC-VOM de fecha 22 de marzo de 2010, el Coordinador de Obra precisó los siguientes aspectos:

a) A través del Asiento N° 198 consignado en el Cuaderno de Obra el 19 de marzo de 2010, el Contratista manifestó haber subsanado las observaciones identificadas en el Acta de Constatación Física y solicitó nueva recepción del segundo y tercer piso. Del mismo modo, preciso que mediante Asiento N° 199 consignado en el Cuaderno de Obra el 19 de marzo de 2010, el Supervisor manifestó haber verificado conclusión de subsanación de observaciones. En tal sentido, de conformidad con el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dentro de los tres (03) siguientes a la solicitud efectuada en el Cuaderno de Obra por el Contratista, el Supervisor debía informar a la Entidad sobre el particular. Del mismo modo, dentro de los siete (07) días siguientes de recibido el informe del Supervisor, el Comité de Recepción debía verificar si se habían subsanado las observaciones formuladas en el Acta de Constatación Física. Por consiguiente, se tenía que el proceso de recepción parcial concluiría dentro de diez (10) días calendario.

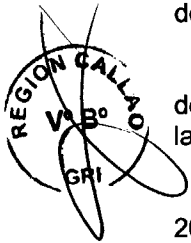
b) Por otra parte, el Coordinador de Obra sustentó que se requería un plazo de diez (10) calendario para la ejecución de los trabajos de remodelación porque era el plazo que requería la ejecución de la mayor partida correspondiente a la instalación de la mampara adyacente a la caja de los ascensores, correspondientes a la tabiquería drywall e instalación de puertas;

En tal sentido, el Coordinador de Obra concluyó que debía aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por veinte (20) días calendarios, como consecuencia de tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo aprobarse además la modificación del plazo de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario;

Que, mediante Informe N° 37-2010-GRC/GRI-OC de fecha 22 de marzo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 66-2010-GRC/GRI-OC-VOM;

Que, mediante el Informe N° 42-2010-GRC/GRI de fecha 22 de marzo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, precisando que en caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual o se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, la solicitud acreditada y sustentada por el contratista de obra se efectuará antes del vencimiento del referido plazo contractual; pudiendo la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales sobre el particular. De esta manera, el supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

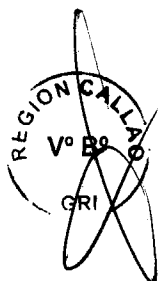


Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, conforme se desprende del Asiento N° 05 del Cuaderno de Obra, con el Memorándum N° 181-2009-GRC/GRI-OC del 16 de setiembre de 2009, se designó al inspector de la obra concluyendo todos los requisitos para el inicio de la misma, razón por la cual ésta se inició el 17 de setiembre de 2009; en tal sentido, tomando en consideración que dentro del plazo contractual se computa inclusive el mismo día del inicio de la obra, el plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario del Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, quedó establecido hasta el 15 de marzo de 2010;



Que, dentro de la vigencia del plazo contractual, el Contratista presentó oportunamente al Supervisor de Obra su respectiva solicitud de Ampliación de Plazo Contractual (Carta N° C.G. 064-02-10 de fecha 08 de marzo de 2010 y recibida por el Supervisor de Obra el 10 de marzo de 2010), y éste presentó oportunamente el pedido a la Entidad (Carta N° 017-2010-GRS/SUPERVISION-GRC de fecha 12 de marzo de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha);



Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a su persona;



Que, la decisión del Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Oficio N° 1020-DG-HNDAC-2010 de fecha 01 de marzo de 2010) de trasladar a las personas del área de la Zona de Remodelación a los ambientes terminados de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"** que se encuentran en proceso de recepción parcial, fue posterior a la generación de la causal para la presente ampliación de plazo (Asiento N° 162 de fecha 30 de enero de 2010). En tal sentido, el atraso en la conclusión de la obra no resulta imputable al Contratista, máxime cuando a la fecha éste habría subsanado las observaciones identificadas por la Comisión de Recepción de Obra a través del Acta de Constatación Física de fecha 12 de marzo de 2010 y ha solicitado una nueva recepción del segundo y tercer piso de la referida Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por veinte (20) días calendario; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 20g0 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y

contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009;

**SE RESUELVE:**

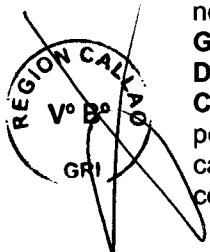
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, de veinte (20) días calendario del Contrato N° 025-2009-Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de Agosto de 2009, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, a favor del Contratista **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL** para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones no imputables a su persona que afectan la ruta crítica de la obra; para cuyo efecto el Contratista deberá presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de Agosto del 2009, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a doscientos (200) días calendario.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



001

**ADDENDA N° AL CONTRATO N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

001

Conste por el presente documento, la Addenda N° al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, con RUC N° 20505703554, representado por el Arq. Fernando Gordillo Tordoya, identificado con DNI N° 25675888, a quién en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC EIRL**, identificado con R.U.C. No. 20277572517, debidamente representada por el Sr. Gregorio Roberto Manco Campos, con DNI N° 23865530; con domicilio legal en San Rodolfo Mz. U1, Lote 20 Urb. Villa Marina, Chorrillos, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. LA ENTIDAD, a través de Gerente General Regional, suscribió el Contrato No. 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de agosto de 2009, con EL CONTRATISTA para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, por la suma total de S/3,958,905.84 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 84/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, adjudicado mediante el proceso exoneratorio N° EXO-0010-2009-REGION CALLAO;
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General se ha aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario al Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.



**CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA: OBJETO MODIFICACION DE PLAZO CONTRACTUAL**

Las partes intervinientes en el Contrato N° 025-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, convienen en modificar la Cláusula Tercera del Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de doscientos (200) días calendario.



**CLAUSULA ADICIONAL TERCERA: DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS**

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra N° 025-2009 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO"**, suscrito el 20 de agosto de 2009, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
POR LA ENTIDAD

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GROMAC E.I.R.L.**  
  
GREGORIO ROBERTO MANCO CAMPOS  
POR EL CONTRATISTA

22 MAR. 2010